

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

En Salvatierra de los Barros, a 30 de marzo de 2022.

Sr. Alcalde - Presidente

-D. Francisco José Saavedra Salguero (P.S.O.E.)

Sres. Concejales Asistentes:

- Dña. María Antonia Méndez Barneto (P.S.O.E.)
- Dña. Juliana Borrego Vázquez (P-P.)
- Dña. Amelia Rodríguez Castaño (P.S.O.E)
- D. Abel Caro Díaz (P.P.)
- D. Aitor Borrego Benítez (P.S.O.E)

Sres. Concejales No Asistentes:

- D. Antonio Moriano Méndez (P.P)
- Dña. Sandra Murillo González (P.P.)
- D. Tomás González Márquez (P.S.O.E.)

Sra. Secretaria:

Dña. Ángela Carlota Flores Mangut

Bajo la presidencia de la Sr. Alcalde-Presidente, Francisco José Saavedra Salguero, y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Carlota Flores Mangut *con el objeto de celebrar sesión ordinaria en la Casa de la Cultura municipal, con el fin de guardar la distancia de seguridad entre asistentes.*

Y, existiendo quorum para la valida celebración de la sesión, conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y siendo las 17.37 horas, fijadas al efecto, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, entrando seguidamente a debatir el orden del día, tratando el asunto y adoptándose los acuerdos que constan a continuación.

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO PRIMERO. -Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por Alcaldía se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el 19 de enero de 2021, por lo que no habiendo oposición a las mismas son aprobadas por unanimidad de los Sres. Asistentes, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO. Aprobación del reconocimiento de compatibilidad de Dña. Ana Isabel Suero Zambrano para desempeñar Actividades Privadas.



Vista la solicitud de la interesada de fecha 7/02/2022
Vista la providencia de Alcaldía de fecha 25/03/2022
Visto el Informe de Secretaría de fecha 25/03/2022
Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2022
Visto el Informe de la Jefa de Personal de fecha 25/03/2022, y no habiéndose realizado emplazamiento a la interesada al resultar favorable el informe.

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D^a. Ana Isabel Suero Zambrano la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de abogacía, por cuenta propia y en horario de 17.00 a 21.00 horas, de lunes a viernes, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

QUINTO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada.

El acuerdo es aprobado por Unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO TERCERO. Levantamiento de reparo de Intervención sobre el expediente FACT-2022-76

Visto el Informe de fiscalización desfavorable de fecha 3 de marzo de 2022,

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, indicando que el aparejador que hizo el proyecto del AEPSA 2020, es el mismo que lo ha estado haciendo muchos años atrás, y debido a las deficiencias del proyecto este año se ha cambiado de técnico, ya que al hacer el proyecto no valoró correctamente la situación del terreno, y a la hora de empezar la obra se comprobó que no se podía realizar conforme al proyecto.

Se hizo una modificación del mismo y se licitaron los materiales de obra conforme a la modificación del proyecto, pero en aquel momento no se supo si iba a ser suficiente, y no lo ha sido.

Se ha picado hormigón en zona que no estaba previsto, por problemas con la electricidad, si bien la desviación es mínima respecto al total del presupuesto de ejecución de la obra.

Toma la palabra, D^a Amelia Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, para



indicar que se esperaba que la diferencia fuese menor pero que debido al alza de los precios el camión de hormigón se incrementó en seis euros el metro, lo que ha supuesto que se haya incrementado más de lo previsto el gasto extra no licitado y para el cual no había crédito presupuestario.

Primero.- Aprobar el levantamiento del reparo de Intervención sobre la Factura con número de Expediente FACT-2022-76, pudiendo continuar la tramitación del expediente, reconociendo la obligación y ordenando el pago de la misma.

Segundo.- Dar traslado a Secretaria-Intervención del presente acuerdo.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por cuatro votos favorables (P.S.O.E) y dos abstenciones (P.P).

ASUNTO CUARTO. Aprobación de adhesión al Convenio interadministrativo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos de la construcción y demolición entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Promedio

Visto el modelo de Convenio interadministrativo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos de la construcción y demolición entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Promedio:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
para la Implantación de un Servicio de
GESTIÓN COMPARTIDA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN,
entre:**

La Entidad

y

EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

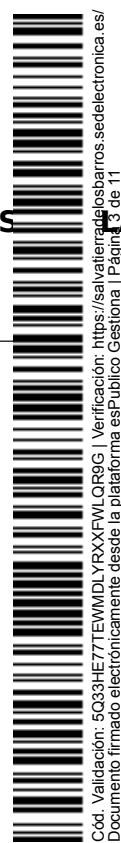
REUNIDOS

De una parte, Doña Raquel del Puerto Carrasco, Vicepresidenta del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO, asistida de la Secretaria Delegada del Consorcio, María Manuela Rojas Gálvez

Y, de otra parte, D./Dña:

Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento de

en nombre y representación de esta Entidad, asistido/a del Secretario/a de la Entidad.

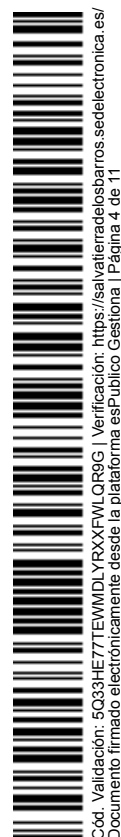


Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (en adelante Promedio), organización dotada de personalidad jurídica propia, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: Promedio se rige por lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la normativa autonómica de desarrollo en materia de consorcios y por sus propios estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP núm. 159 de 20 de agosto de 2021 y su rectificación en BOP 180 de 21 de septiembre de 2021.



Son asimismo de aplicación al Consorcio con carácter supletorio las normas sobre los consorcios locales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), de manera especial el artículo 57, y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Tercero: El artículo 3 de los Estatutos de Promedio establece que:

"El Consorcio se crea con la finalidad de constituirse en órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, tanto urbano como rural. Con especial interés se consideran aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua (captación, potabilización, distribución y depuración), como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos." Añadiendo en el párrafo sexto del mismo precepto que "El consorcio tendrá por objeto garantizar, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2, los servicios mínimos

Cuarto: El artículo 25.2 de la LBRL, enumera las materias sobre las que el municipio ejercerá competencias propias, incluyendo entre ellas en el apartado b) la relativa a la gestión de los residuos sólidos urbanos, en tanto que el artículo 26.1 establece como servicio obligatorio en todos los municipios la recogida de residuos (apartado a) y en los de población superior a 5.000 habitantes el tratamiento de residuos (apartado b). Por su parte, el artículo 86 de la misma norma declara la reserva en favor de las Entidades Locales y califica como servicio esencial la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Por lo que concierne a los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los incluye entre los "residuos domésticos", sobre los que el artículo 12.5 confiere a las Entidades Locales la competencia de su gestión, en los siguientes términos:

"5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada."

Quinto: Tanto el Consorcio como las entidades adheridas al presente convenio consideran las idoneidad de prestar a través de un modelo de gestión compartida el servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, entendiéndose que su suscripción mejora la eficiencia de



la gestión pública, facilita la gestión conjunta de medios y servicios públicos y contribuye al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

Sexto: De conformidad con el artículo 13.2.l) de los Estatutos del Consorcio, el presente convenio tipo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación ha sido aprobado por el Consejo de Administración, mediante acuerdo de fecha:.....

Por su parte, el órgano competente del Ayuntamiento de:

.....

.....
ha adoptado con fecha:..... el correspondiente acuerdo de adhesión y aprobación del presente Convenio de implantación del servicio de gestión compartida de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación a través de Promedio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

• Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es el establecimiento de las condiciones que regirán un servicio de gestión compartida de RCD's procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria realizadas en la entidad local que lo suscribe junto a Promedio.

• Segunda: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Promedio, a través de Diputación de Badajoz, proporcionará a la Entidad Local las bateas necesarias adecuadas para el depósito y transporte de RCD's.

Con anterioridad a su completo llenado, la Entidad Local avisará a Promedio, que se encargará de coordinar su retirada, transporte y tratamiento de los RCD's depositados y la reposición de la batea retirada.

• Tercera: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local de:

.....

se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio Promedio en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Elegir, para la batea suministrada, una ubicación óptima, que facilite su utilización, su manipulación y favorezca un uso correcto del servicio.



- *Mantener el servicio disponible a los usuarios, como mínimo, cinco días a la semana, durante toda la vigencia del convenio.*
- *Custodiar la batea convenientemente y responsabilizarse de los daños que pudiera sufrir (robo, incendio, etc.).*
- *Regular el depósito para que solamente se recojan RCD's procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, limitando, en su caso, el aporte máximo diario por usuario. En el caso de que en la batea se depositaran otro tipo de residuos (amiante, neumáticos, etc.) el Ayuntamiento se hará responsable de la gestión de los mismos, asumiendo si fuera necesario, el coste que dicha gestión pueda producir.*
- *Avisar a Promedio para que gestione su vaciado CADA VEZ que la batea se aproxime a su llenado.*
- *Abonar el coste del servicio según lo establecido en los precios aprobados en Junta General del Consorcio.*

• **Cuarta: COMPROMISOS de PROMEDIO**

Promedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio de gestión compartida de RCD's, contando con la autorización de la entidad local, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.

Promedio se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Así mismo, Promedio se compromete a:

- *Coordinar el suministro de las bateas, la recogida, el transporte y el tratamiento de los RCD's depositados.*
- *Garantizar la trazabilidad del residuo conforme a la normativa vigente.*
- *Establecer y supervisar un mecanismo de recuperación de costes del servicio, en los términos descritos en este convenio.*

• **Quinta: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.**

El inicio de la prestación del servicio en el municipio coincidirá con el inicio de la prestación de los trabajos a ejecutar tras la formalización de las contrataciones, una vez se hayan resuelto las adjudicaciones correspondientes.



- **Sexta: APORTACIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO.**

Por el servicio de Gestión Compartida de RCD's, Promedio percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio como cuotas fijas por la disposición del servicio, así como las cuotas variables en función de la utilización del mismo, y que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de Promedio por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento/Mancomunidad autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y Promedio, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la Entidad Local y liquide a Promedio las cantidades acordadas para el servicio delegado.

- **Séptima: DURACIÓN**

El servicio será prestado como máximo durante cuatro (4) años a contar desde la fecha de inicio efectiva del mismo como se recoge en la cláusula QUINTA. Y será prorrogable por cuatro años más por acuerdo expreso de los firmantes.

Si el municipio se incorporara una vez iniciada la ejecución en servicio, el plazo máximo será el que reste hasta la finalización que se aplicara a los municipios adheridos desde el inicio del servicio.

- **Octava: RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Si la Entidad Local de:

*.....
estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, **tendrá que indemnizar** previamente a Promedio, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.*

Para fijar la indemnización a satisfacer a Promedio, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

- **Novena: RÉGIMEN NORMATIVO**

En lo no previsto en este Convenio, regirán los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, la LBRL y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de aplicación.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

• **Décima: CARÁCTER DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados."

Visto el modelo de Convenio interadministrativo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos de la construcción y demolición entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Promedio.

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión al interadministrativo de implantación del servicio de gestión compartida de residuos de la construcción y demolición entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Promedio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas firmas sean pertinentes para en relación al presente Convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Badajoz-Promedio."

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO QUINTO. Dación de cuentas de Decretos desde la última sesión ordinaria de Pleno

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria de pleno.

No habiendo solicitudes de información ni objeciones a los mismos.

ASUNTO SEXTO. Dación de cuentas de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2021

Por Alcaldía se da cuenta de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2021, la cual arroja los siguientes resultados:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros. Capítulos 1 a 7 DRN	1.911.632,79





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Gastos no financieros. Capítulos 1 a 7 DRN	1.405.727,57€
SUPERÁVIT O DÉFICIT FINANCIERO	(+) 505.905,22
Ajustes SEC	(-) 13.459,07
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	(+) 492.446,15

Un Resultado Presupuestario Ajustado por importe de 678.190,36 Euros, y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe total de 1.215.488,84 Euros,

No habiendo preguntas sobre la Liquidación, por Alcaldía se da por realizada la Dación de la misma.

Por Alcaldía se propone introducir dos puntos en el orden del día por urgencia debido a que no se puede retrasar su tramitación, por un lado, la aprobación del convenio de refuerzo de policía local con el Ayuntamiento de Alconchel para que la Agente de Policía de Salvatierra de los Barros pueda prestar servicios de refuerzo en Alconchel el próximo dos de abril de 2022 en la Feria del Espárrago, y por otro lado la aprobación inicial del Reglamento interno del Programa Colaborativo Rural.

Sometida a votación la urgencia es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

ASUNTO SÉPTIMO. Aprobación del convenio de colaboración policial entre el Ayuntamiento de Alconchel y Salvatierra de los Barros

Visto el convenio propuesto por el Ayuntamiento de Alconchel para el refuerzo de policía local el día 2 de abril con motivo de la Feria del Espárrago.

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración policial entre el Ayuntamiento de Alconchel y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para que la Agente con NIP 0111701 pueda prestar servicios de refuerzo el día 2 de abril de 2022.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el referido Convenio.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO OCTAVO. Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Proyecto Colaborativo Rural "Salvatierra





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Sostenible

II"

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, indicando que no se ha metido en el orden del día por un error, pero se necesita tenerlo ya aprobado, siendo muy similar al aprobado para el Programa Colaborativo rural 2020.

Visto el borrador del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Salvatierra Sostenible

Finalizado el debate, se somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Salvatierra Sostenible II.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Concluido el debate, y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa en funciones levanta la sesión siendo las 17:53 horas del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que celebre el Pleno de la Corporación, de todo lo cual, como Secretaria, Certifico.

